



Coquimbo,

0 5 DIC. 2013

Decreto Exento Nº 158

## Vistos:

La solicitud electrónica de acceso a la información pública de esta Municipalidad presentada por doña Dayana Carvajal González, de fecha 08 de noviembre de 2013, registrada bajo el código MU067T0000011; lo dispuesto en el Reglamento Municipal para el cumplimiento de las Normas sobre Acceso a la Información Pública sancionado por decreto exento Nº 5500 de fecha 09 de noviembre del año 2011; el Título III de la Ordenanza Nº 005 de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Coquimbo, sancionada por decreto exento Nº 4688 del 15 de septiembre del año 2011 y publicada en la web municipal con fecha 23 de septiembre de 2011; las normas de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y las de su Reglamento; las Instrucciones Generales del Consejo para la Transparencia; el Decreto Exento N° 3645 de fecha 19 de agosto de 2013 que aprueba el Convenio Marco de Cooperación entre la I. Municipalidad de Coquimbo y el Consejo para la Transparencia a objeto de implementar el "Modelo de Gestión de Transparencia Municipal y Portal de Transparencia del Estado"; las respetivas normas de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las disposiciones de la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada; el Decreto Exento N° 5921 del 31 de Diciembre de 2012 que delega firma en el Administrador Municipal; y demás atribuciones de mi cargo;

## Considerando:

- 1. Que la solicitud de acceso a la información presentada cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 20.285 y en los artículos 27 y 28 del Reglamento de dicha Ley, por lo que en los términos del artículo 32 del Reglamento citado, será admitida a trámite, procediendo esta Municipalidad, conforme a sus competencias y consideraciones siguientes, a entregar parcialmente la información requerida.
- 2. Que el listado de las Juntas de Vecinos de la comuna, está permanentemente a disposición del público en la página web municipal, por lo que en los términos del artículo 15 de la Ley N°20.285 y del numeral 3.1 letra a) de la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, esta Municipalidad cumplirá con su obligación de informar, comunicando en este acto a la solicitante, con la mayor precisión, la fuente, lugar y forma de tener acceso a la información solicitada.
- 3. Que no toda información solicitada es considerada como pública, toda vez que los números telefónicos y los correos electrónicos particulares de los dirigentes de las organizaciones comunitarias, son datos de carácter personal, que no provienen ni se han recolectado de fuentes accesibles al público, sino que los propios dirigentes la han proporcionado a esta Municipalidad, teniendo la obligación de resguardarlos. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.
- 4. Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere contactar a la Jefa de la Oficina de Organizaciones Comunitarias, Srta. Verónica Rojas Ormeño al correo electrónico <u>veronicarojas@municoquimbo.cl</u> o al teléfono 051-2319264 ó 051-2323085, para efectos de coordinar a través de dicha unidad municipal, reuniones con los dirigentes de las Juntas de Vecinos de la comuna.

5. Que de acuerdo al principio de divisibilidad, contenido en la letra e) del artículo 11 de la Ley N°20.285, se dará curso a la solicitud en aquella parte que pueda ser conocida.

## Decreto:

1. Admítase parcialmente a tramitación la solicitud de acceso a la información pública de fecha 08 de noviembre de 2013, presentada por doña Dayana Carvajal González.

## 2. Consúltese directamente en el siguiente link:

http://www.municoquimbo.cl/Portal/Transparencia/index.php?option=com docman&Itemid=250, en el cual se encuentra, permanentemente a disposición del público, el listado de las Juntas de Vecinos de la comuna.

- 3. Deniéguese la solicitud de acceso a la información, en cuanto a la entrega de números telefónicos y correos electrónicos particulares de los dirigentes de las Juntas de Vecinos de la comuna, por las razones expuestas en los considerandos y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 numeral 2 de la Ley Nº 20.285.
- 4. Notifíquese la presente resolución a la dirección de correo electrónico señalada en la presentación.

Cúmplase, Anótese, Notifiquese y Archívese.

"Por orden del Alcalde"

Luis Henriquez Gutiérrez

Secretario Municipal

PALIDAD **OFICINA** TRANSPARENCIA

Ernesto orquera Flores Administrador Municipal

V B° EJF/LHG/ CFICINA THANSPARENCIA Oficina Transp